



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** 804-1859/14 Rr

---

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de Mar del Plata con respecto a la Resolución CONEAU N° 843/15 de la carrera de Bioquímica de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, el Acta N° 402/14 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución MECyT N° 565/04, la Ordenanza N° 58 - CONEAU y la Resolución N° 997/13 - CONEAU -, y

**CONSIDERANDO:**

1. La evaluación de la solicitud de reconsideración

Con fecha 16 de junio de 2016, la Universidad Nacional de Mar del Plata presentó la solicitud de reconsideración de la Resolución CONEAU N° 843/15 de la carrera de Bioquímica de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y respondiendo a los déficits señalados aportó nueva información. El Comité de Pares considera que las acciones ejecutadas y las estrategias de mejora pendientes de ejecución son adecuadas para subsanar los déficits oportunamente señalados. El Informe de Evaluación se incluye en el Anexo de la presente resolución.

Con fecha 5 de septiembre de 2016 el Plenario de la CONEAU tomó conocimiento del mencionado informe.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2016-01224957-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N°447.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada y acreditar la carrera de Bioquímica de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Mar del Plata por un período de tres (3) años con los compromisos que se consignan en el artículo 2° y con la recomendación que se establece en el artículo 3°.

**ARTÍCULO 2°.-** Según los cronogramas de los planes de mejora presentados durante todo el proceso de evaluación, dejar establecidos los siguientes compromisos específicos de la institución para el mejoramiento

de la calidad académica de la carrera:

- I. Modificar el sentido de apertura de las puertas de los laboratorios y aulas de la unidad académica.
- II. Comprar y colocar duchas de emergencia en el Departamento de Química.
- III. Concluir la implementación de las medidas de seguridad ante incendios en el edificio de la Facultad (compra de hidrantes).
- III. Acondicionar el Anexo Juan B. Justo donde se desarrollan actividades de investigación de la carrera.
- IV. Implementar el SIU Guaraní y monitorear las estrategias de apoyo académico.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecida la siguiente recomendación:

- Fortalecer las actividades de investigación vinculadas con la disciplina, especialmente aquellas relacionadas con asignaturas del Ciclo Profesional.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.